



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**RADICADO FISCALÍA No. 110016000253201284773
RADICADO MAGISTRATURA No. 110012252000201800422-00 Int. 4594.
FOLIO DE MATRÍCULA No. 50C-1345207 (Cra. 36 No. 9-58).
DIRECCIÓN: Carrera 36 No. 9-58 - B/ Pensilvania Bogotá D.C**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:10 de la mañana, el suscrito Fiscal adscrito al despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I., **Luis Alfredo Salgado Bustos**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas representado por **Rosamelia Piñeres Romero** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.595.510 y **Héctor Augusto Rodríguez Murcia** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.197.101, en representación de la Policía Nacional de Colombia el Patrullero **Julián David Niño Niño** C.C. No. 79.223.273, en el inmueble atrás referido, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **José Manuel Bernal Parra**, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia celebrada el 28 de febrero de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

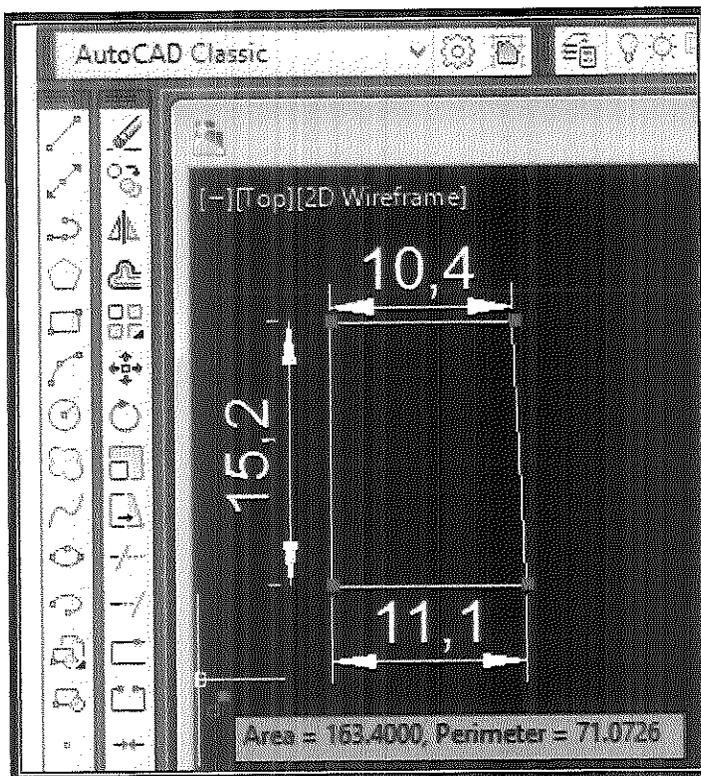
Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **Sandra Patricia Castiblanco Lozano** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.409, por **Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco** identificado con C.C No. 1.026.563.260 quien manifestó ser usufructuario del predio y por el doctor **Óscar Julián Oquendo Villacrez** identificado con la C.C No. 87.714.430, tarjeta profesional No. 91853 quien atiende los interés de **MARVALSAN SAS**; quienes atiende la diligencia se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y S.S. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Se procedió a identificar el inmueble así:

1. **FMI No. 50C-1345207 (Cra. 36 No. 9-58)**

Área de Terreno¹:

¹ Folio 9 de la carpeta No. 3 del ID. 103042, informe de alistamiento.



En la imagen anterior, se señalan las dimensiones del predio, donde se obtiene un área de 163.4 Metros², es de tener presente que este predio (Cédula Catastral 004201500400000000) está englobado de hecho, con los predios identificados con Cédulas Catastrales Nos. 0044201500500000000 y 0042015003000000000, el área del predio (Terreno) de la referencia, es de 163.4m², área que es similar a la que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad (VUR), Matricula Inmobiliaria 50C-1345207, Referencia Catastral AAA0154BKAW, que es de 162.08m².

Linderos:

Por el Norte: En extensión de 15.15 mts, con el lote número dos (2).

Por el Sur: En extensión de 15.15 mts, con los patios del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Oriente: En extensión de 10.34 mts, con el lote número cuatro (4).

Por el Occidente: En extensión de 11.10 mts, con la carrera treinta y seis (36).

Forma del Predio: Rectangular.

Características generales del predio

El predio demarcado con la nomenclatura Cr 36 # 9-58, se encuentra al costado derecho de la construcción (Globo), se puede apreciar que al lado



derecho (visto de frente) hay un portón alto, que abarca dos niveles, en su costado izquierdo corresponden a un local, donde funciona un depósito de chatarra y sobre éste hay dos ventanas, ventanas que corresponden a un apartamento ubicado en este nivel, sobre el portón y sobre el apartamento hay un tercer nivel, (Tercer piso) que va de lado a lado de la fachada del predio, así mismo se observa que hay un último nivel (Cuarto Piso), este tiene un ancho similar al ancho de la Bodega, el inmueble abarca desde la carrera 35 a la carrera 36.

Primer piso; Se ingresó por el portón que abarca dos niveles de alto, aquí funciona una báscula para camiones, los que ingresan por la carrera 35.

Ubicados en la parte externa del predio por la carrera 36, se observa un local de depósito de chatarra. Para ingresar al segundo piso del predio se entra por la carrera 36 No. 9-68, al ingresar al costado derecho hay una oficina donde se atiende público que usa la báscula, hay un baño, junto a la ventanilla hay unas escaleras que conducen al segundo piso; al ingresar al apartamento del segundo piso hay una puerta metálica color blanco, se accede al comedor cocina del apartamento, hay una ventana sellada queda a la parte alta de la báscula, se continua hacia el interior apartamento, se pasa por un pasillo donde hay una puerta metálica de color blanco, al costado derecho hay una escalera que conduce al tercer piso, continuando por el pasillo se llega a la sala, al costado derecho se observa un baño y dos áreas pequeñas donde esta acondicionada una sala y otra un cuarto para juguetes y encerres, al fondo hacia la carrera 36 hay dos habitaciones independientes y encierra.

Al subir por las escaleras al tercer piso que están dentro del apartamento después de la cocina y antes de entrar a la sala en el pequeño pasillo se llega al tercer nivel, al terminar las escaleras hay un espacio donde hay un lavadero con tanque de agua, en el tercer piso hay cuatro divisiones con paredes en bloque al parecer para habitaciones. En la imagen No. 8 del informe de alistamiento del 05-07-2018 hay dos ventanas una grande al costado derecho sobre el apartamento y otra pequeña al lado derecho sobre la báscula en uso y sobre la ventana grande hay una construcción encima de cinco metros por seis punto cinco metros (cuarto piso), acceso que se hace por la nomenclatura carrera 36 No. 9-68.

En el tercer piso se ubica otro apartamento pequeño, para llegar a este apartamento hay que salir del apartamento del segundo piso y continua por las escaleras que conducen al gimnasio, una vez en la puerta de acceso al frente hay un espacio libre que sirve como bodega y al costado derecho está el acceso a una habitación, tiene baño privado y vistiere, en el vestiere se observa una pequeña puerta que conduce al predio de la carrera 36 No. 9-68. Nuevamente en la entrada del apartamento, costado izquierdo hay un baño, frente al baño hay unas escaleras que llevan al cuarto nivel, al ingresar al costado derecho hay un cuarto, patio y baño destruido, el patio tiene un cerramiento en el techo y las escaleras con varilla tipo jaula, adicional a ello hay unas escaleras que conducen a una placa en concreto que está ubicada sobre la habitación, para ingresar a esta terraza hay una puerta metálica.



Servicios: El inmueble cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

Estado del Bien: Buen estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Comercial - habitacional.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

Así mismo, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la carrera 85 D No. 46 a – 65, piso 3, complejo logístico San Cayetano, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** representado por **Rosamelia Piñeres Romero** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.595.510 y **Héctor Augusto Rodríguez Murcia** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.197.101, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble**.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ()

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, en observancia al derecho de defensa y contradicción que les



asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:

Óscar Julián Oquendo Villacrez actuando en calidad de la titular del derecho de dominio MARVALSAN SAS, quiere poner de presente que en relación con el inmueble ubicado en la carrera 36 No. 9-58, antes carrera 36 No. 9-60, existe la resolución dentro de la actuación administrativa No. 445 de 1998, resolución de fecha 5 de marzo de 2000 la cual es ilegible el número de la misma, en donde se resolvió ordenar el cierre definitivo de este establecimiento de comercio con actividad de bodega de reciclaje. Esto con el fin que se tenga en cuenta que hay de por medio una entidad administrativa que ha adelantado una actuación de igual naturaleza sobre este inmueble. Quiero aprovechar la oportunidad para solicitar se autorice la expedición de las copias de las carpetas de este asunto con el fin de tener un conocimiento directo y claro sobre el objeto de esta actuación y así ejercer en debida forma la defensa de mi representada dentro del trámite de oposición que se hará valer ante el Tribunal de Justicia y Paz. Anexo seis copias de la actuación administrativa.

El despacho le pide al profesional del derecho **Óscar Julián Oquendo Villacrez** indique que labores se han emprendido entorno a la actuación administrativa No. 445 de 1998, resolución de fecha 5 de marzo de 2000 la cual es ilegible el número de la misma, así como se indique desde que momento se hizo pública dicha actuación y si se hizo efectivo el cierre material y jurídico actividad comercial.

Óscar Julián Oquendo Villacrez, Sobre el primer aspecto, que se relaciona con la ejecución del acto administrativo se tiene que la alcaldía local de Puente Aranda, tenía un acta de notificación personal del acto administrativo del 29 de abril de 2008, sin que se haya podido llevar acabo, tan solo el 01 de diciembre de 2017, cerca de 9 años después, se hizo la notificación a la señora Sandra Patricia Castiblanco, como da cuenta el acta de notificación que obra en un folio el cual anexo en esta oportunidad. Ahora bien en cuanto a la actuación que se adelanta, una vez llevada a cabo la notificación el suscrito inicio la actuación de perdido de valor ejecutorio de la decisión en la medida que había transcurrido el tiempo suficiente sin hacerla efectiva, esa petición se elevó ante la alcaldía local el día 17 de diciembre de 2017 sin que a la fecha haya una decisión de fondo, por lo que el cierre se entiende que se llevó acabo en el año 2017 y actualmente se encuentra y en firme, en igual forma, el 10 de diciembre de 2017, al señora Sandra Patricia Castiblanco elevo solicitud de suspensión de orden de materialización de cierre definitivo el cual fue desatendido por la alcaldía local, quedando tan solo la vía de la suspensión del valor ejecutorio, que repito no ha sido objeto de decisión aún, luego de año y medio de su petición.

El mismo día de la notificación se hizo efectiva, razón por la cual desde esa fecha permanece cerrado el inmueble de la carrera 36 No. 9-68.



El despacho le informa al doctor **Óscar Julián Oquendo Villacrez** que sobre las copias de la actuación deberá solicitarlas ante el despacho del señor magistrado que impartió la orden que hoy se ejecuta.

Manifiesta el abogado representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas: El Fondo de Reparación para las Víctimas informa a la señora Sandra Patricia Castiblanco Lozano, al señor Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco y al doctor Óscar Julián Oquendo quienes atendiendo la diligencia que a partir de la suscripción de acta de secuestro la administración del predio objeto del secuestro estará a cargo de FRV quien en el marco de sus competencias entrega en comodato precario contemplado en la resolución No. 702 de 2018 por un término de 60 días calendario, al señor Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco, así mismo se informa la posibilidad de tomar en arriendo el predio objeto de secuestro, quien manifiestan su interés de tomar en arriendo el predio por lo que se les puso en conocimiento los requisitos para acceder al contrato de arrendamiento e igualmente se entrega físicamente el formulario de solicitud de arrendamiento, el que deben diligenciar, así mismo se solicita copia de los recibos de servicios públicos los que fueron entregados al FRV.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo once y cuarenta y cinco del día.

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: **Sandra Patricia Castiblanco Lozano**
C.C. No. **51.992.409**
Teléfono: **312 448 89 50**

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: **Bernardo Samir Jaramillo Castiblanco**
C.C. No. **1.026.563.260**
Teléfono: **321 216 4331**

Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: **Óscar Julián Oquendo Villacrez**
C.C. No. **87.714.430**
Teléfono: **320 449 4107**

Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes
Nombre y Apellido: **Edwin Alexis Eslava Vega**





Apoyo - Investigador
Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: Luis Alfredo Salgado Bustos

Representante Fondo de Reparación a Víctimas
Rosamelia Piñeres Romero
C.C. No. 1.065.595.510
Teléfono: 314 548 9231

Representante Fondo de Reparación a Víctimas
Héctor Augusto Rodríguez Murcia
C.C. No. 80.197.101
Teléfono: 316 530 2487

Apoyo de Seguridad
Policía Nacional de Colombia
Nombre y Apellido: Patrullero Julián David Niño Niño
C.C. No. 79.223.273